

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 29
SERIE 2024-2025**

Presentado por las señoras Norma Devarie Díaz
y Daisy Sánchez Collazo

Referido a la(s) Comisión(es):

Fecha de presentación 10 de febrero de 2025

ORDENANZA

**PARA QUE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN ESTABLEZCA UNA
CAMPAÑA EDUCATIVA SOBRE LA CARTA DE DERECHOS
DEL CICLISTA Y OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR, SEGÚN
DISPUESTO EN LA LEY 22-2000, PARA TODAS LAS PERSONAS
QUE TRANSITAN POR LAS VÍAS PÚBLICAS Y LOS CARRILES
EXCLUSIVOS PARA CICLISTAS EN LA CIUDAD CAPITAL.**

POR CUANTO: El Municipio de San Juan inauguró en el 2011 la “*Recreovía Puerto Rico Muévete*” con el fin de mejorar el tránsito, ampliar la acera y procurar la seguridad de los peatones y los ciclistas en el área de la Isleta de San Juan.

POR CUANTO: El establecimiento de carriles exclusivos para ciclistas fomenta el uso de la bicicleta como medio de transporte, recreación y deporte, al brindar mayor seguridad para el ciclista en las vías públicas.

POR CUANTO: El uso de la bicicleta mejora las funciones cognoscitivas, fortalece el sistema inmunológico, mejora la salud sexual, mejora el procesamiento atencional, incrementa la expectativa de vida, reduce los efectos del Parkinson, disminuye el riesgo de desarrollar cáncer, reduce el riesgo de padecimientos cardiovasculares, fortalece los músculos de las piernas, reduce el riesgo de desarrollar diabetes, combate la depresión, evita la obesidad y mejora el control del peso, reduce los niveles de estrés y combate la osteoporosis.

POR CUANTO: El Capítulo XI de la Ley 22-2000, mejor conocida como **Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico**, establece las disposiciones relativas al uso de bicicletas en las vías públicas de Puerto Rico, incluyendo la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor.

POR CUANTO: A pesar de la legislación existente, durante los pasados tres (3) años ocurrieron treinta y siete (37) accidentes fatales. En lo que va del año 2025, ya se han reportado cinco (5) accidentes, dos (2) de ellos de carácter fatal, que envuelven a ciclistas y conductores de automóviles, lo que evidencia un aumento preocupante. Entre las posibles causas de estos accidentes se destaca la falta de orientación sobre las responsabilidades y las obligaciones de todas las personas en las vías públicas, incluyendo conductores, peatones y ciclistas.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan cuenta con múltiples comercios especializados en ciclismo y organizaciones e individuos que promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte, recreación y deporte, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 22-2000. Organizaciones como “Capoheart” y otras, no solo promueven un estilo de vida saludable, sino que cuentan con el peritaje y la experiencia en campañas educativas a conductores y ciclistas sobre sus derechos y obligaciones en las vías públicas. Es deber del Municipio de San Juan utilizar todos sus recursos para salvar vidas, incluyendo ciclistas y peatones en las carreteras de la Ciudad Capital, y colaborar con organizaciones e individuos que fomentan las mejores prácticas sobre el uso de la bicicleta.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO**

Sección 1era: El establecimiento de una campaña educativa en la Ciudad Capital a cargo del Departamento de Recreación y Deportes y la Policía Municipal, con colaboración de organizaciones que promueven el uso de la bicicleta, para orientar a las personas en San Juan sobre sus derechos y obligaciones según dispuesto en el Artículo 11.04 de la Ley 22-2000, mejor conocido como “Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor”.

Sección 2da: Se ordena a todo integrante de la Policía Municipal a tomar un curso de educación continua sobre la “Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor” para que estén en condición de implantarla en aquellos casos que sea necesario y en la medida de lo posible, se evite los accidentes con ciclistas o peatones en las carreteras de la Ciudad Capital.

Sección 3era: Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes a nivel municipal a preparar una folleto informativo sobre la “Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor” e identificar todos los comercios que vendan bicicletas en San Juan establecer acuerdos colaborativos que permitan la distribución del material educativo para sus clientes y aseguren que se le brinda orientación a toda persona que adquiere una bicicleta, incluyendo sobre el uso adecuado de los carriles exclusivos para bicicletas en el Municipio de San Juan. Juan.

Sección 4ta: Se ordena a la Policía Municipal a hacer valer todo lo dispuesto en el Artículo 11.04 de la Ley 22-2000, incluyendo sanciones allí dispuestas.

Sección 5ta: Esta ordenanza estará vigente inmediatamente después de su aprobación.